

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL EN LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)**

Reunidos en Santander, a 9 de Abril de 2018.

DE UNA PARTE: **DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO**, Presidente del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **DON RICARDO NOREÑA HERRERA**, con DNI nº 00796688Z, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en la Torre Azca, Raimundo Fernández Villaverde, 65, Madrid, 28003, actuando como apoderado de ERNST & YOUNG, S.L., con C.I.F. B78970506, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Luis de la Fuente O'Connor, el día 8 de Noviembre de 2007, con el número 2.999 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19703, Libro 0, Folio 166, Sección 8, Hoja M-23123, Inscripción 211. Don Ricardo Noreña Herrera en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

**EXPONEN**

**UNO.-** La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la

comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo.

**DOS.-** CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 4 de Abril de 2018, la Sociedad denominada ERNST & YOUNG, S.L., que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

## **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato la implantación y verificación, en Cantur, S.A., de un Sistema de Compliance Penal teniendo en cuenta la actividad en la que se desarrolla su negocio y las instalaciones gestionadas por ésta, así como las previstas en los Pliegos por los que se ha regido el procedimiento de adjudicación que figuran en el expediente, al igual que la oferta presentada por el adjudicatario, constituyendo documentos contractuales que aceptan condicionalmente y sin reserva alguna, teniendo que ejecutar todos y cada uno de los trabajos ofertados y por el precio previsto, para que estos puedan ser aceptados por CANTUR S.A.

## **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

Los trabajos objeto del presente contrato tienen un plazo de ejecución total de DIECIOCHO (18) MESES, a contar desde la fecha de suscripción del contrato, tal y como se establece en los Pliegos que han regido la licitación.

La realización de la prestación por parte del adjudicatario se ajustará a los siguientes plazos parciales:

I.- Un primer periodo con una duración máxima de SEIS MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato, para la ejecución de la primera fase de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

II.- Un segundo periodo de DOCE MESES, a contar desde la finalización de la primera fase, para la ejecución de la segunda fase, de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

## **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente Contrato se establece en CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500,00€) IVA NO INCLUIDO.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma siguiente:

- A la finalización de la primera fase de ejecución del contrato, se realizará el pago contra factura a cuenta del 70% del precio del contrato.

- A la finalización de la segunda fase de ejecución del contrato, se abonará contra factura el restante 30% del precio del contrato.

El pago, en ambos casos, se realizará contra factura una vez aprobados los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibido de conformidad por CANTUR, S.A., de acuerdo con la legislación vigente, con los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la adjudicataria y en la legislación vigente, las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. SI. De conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el PPTP, y en concreto a lo especificado en el apartado 5 del mismo.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A., debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones gestoras y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A., o con la persona o personas que ésta designe.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando

tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato. En concreto, deberá contar con el seguro indicado en la Letra K de este PCP.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:

- a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
- b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.875,00 €) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por BANKIA, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avals con el número: 2018/002.883, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

#### **OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Son documentos contractuales, además del presente contrato, los Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares, así como la Oferta presentada por el adjudicatario.

#### **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.**

El representante de la empresa adjudicataria declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas por las disposiciones legales en vigor.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO**  
Presidente del Consejo de Administración

**POR ERNST & YOUNG, S.L.**

**FDO: RICARDO NOREÑA HERRERA**